

Nº 58 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE TARAZONA DE LA MANCHA

- Aprobado en Pleno 29/11/2007, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 24 de 27/02/2008.

CAPITULO PRIMERO **Principios generales**

Artículo 1.º — El servicio público municipal de Ludoteca del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha se crea con el objetivo de contar con una instalación y un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos y la promoción cultural de los niños del municipio, así como favorecer su formación integral. En la actualidad la sede de dicho servicio se halla ubicada en calle Camino Puente Romano, número --- compartiendo las instalaciones con el centro Joven Municipal.

Artículo 2.º — Características definatorias del servicio municipal de Ludoteca.

1. Es un centro de carácter público, subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los niños de su territorio comprendidos entre 4 y 12 años, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. En su gestión participan, bajo la supervisión del concejal de Servicios Sociales, los monitores contratados por el Ayuntamiento, el equipo de zona de Servicios Sociales, los niños usuarios, asegurando la participación de los mismos en la programación y actividades a través de las propuestas manifestadas por los representantes de los padres de los usuarios, constituidos o no en asociación de padres.
3. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.
4. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal de ludoteca.

Artículo 3.º — Servicios y actividades. Se desarrollará una programación anual de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 4.º — Horario de apertura. El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del servicio público municipal de ludoteca, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los niños, solamente por las tardes. Se atenderán a niñ@s al menos 5 días a la semana, de lunes a domingo. En todo caso, el tiempo máximo de permanencia de un niño no debe ser superior a 3 horas diarias.

Artículo 5.º — Oferta de servicios y actividades- Integrarán la oferta de servicios y actividades del servicio municipal de ludoteca:

1. Cursos y talleres: Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas o al conocimiento del medio natural o social.
2. Juegos: Los niños podrán disponer y utilizar el material didáctico adquirido para la ludoteca.
3. Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental de la Ludoteca y son el cauce cotidiano para la participación de los niños y jóvenes.
4. Actividades de difusión: Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.
5. Actividades con padres de usuarios: Son actividades que favorecen la creación común de espacios de juego padres/hijos.

CAPITULO II **Los participantes, derechos y deberes**

Artículo 6.º

1. Se consideran usuarios aquellos niños entre 4 y 12 años que utilicen los servicios de la ludoteca municipal, de forma regular o temporal. Así como excepcionalmente y a propuesta y valoración de los profesionales de Servicios Sociales, se reservará el derecho de incluir a niños que no reúnan las condiciones

de edad, y que por sus circunstancias personales y sociales favorezca el hecho de participar en las actividades de la ludoteca.

2. Se limita a quince niños el número máximo de usuarios por monitor en cada momento, atendiendo a las actuales circunstancias relativas tanto a las dimensiones del local que alberga la ludoteca como al personal que atiende dicho servicio.

3. Los grupos serán establecidos por edades. Cada grupo podrá hacer uso de la ludoteca un día a la semana fijado para el uso y disfrute de los niños.

Artículo 7.º — La ludoteca mantendrá actualizado un libro registro de usuarios, cuya llevanza es responsabilidad del personal contratado para la gestión de la ludoteca, con el fin de controlar la asistencia de los usuarios.

Artículo 8.º — Derechos de los usuarios. Los usuarios de la ludoteca tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en la ludoteca.

2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de las actividades propias de la ludoteca.

3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a la ludoteca y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la ludoteca por medio de padres o tutores, constituidos o no en asociación de padres.

Artículo 9.º — Deberes de los participantes. Son deberes de los usuarios de la ludoteca y, por tanto, de sus padres y tutores:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los participantes de la ludoteca.

2. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

3. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.

Artículo 10. — Pérdida de la condición de usuario. La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.

2. Por cumplimiento de los 12 años de edad, a excepción de propuesta de Servicios Sociales.

3. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.

4. Por decisión del Ayuntamiento, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.

Artículo 11. — Reclamaciones. Los padres de los usuarios de la ludoteca podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al corporativo responsable del servicio.

CAPITULO III

Órganos de dirección, participación, derechos y deberes de los padres y tutores

Artículo 12. — La ludoteca es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha y, por tanto, está sujeto a normativa municipal y a su estructura orgánica.

Artículo 13. — El máximo responsable de la ludoteca de Tarazona de la Mancha es el Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo la gestión ordinaria al concejal de Servicios Sociales, a quien elevará su propuesta el representante de los padres (constituidos o no en asociación de padres), y quien acordarán la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

Artículo 14. — Los derechos de los padres o representantes legales de los usuarios y socios son los siguientes:

1. Asociarse en asociaciones de padres.

2. Participar en la elaboración del Plan de actividades de la ludoteca mediante propuestas.
3. Recibir información y orientación de los monitores sobre el comportamiento de los hijos o tutorados.

Artículo 15. — Los deberes de los padres o representantes legales de los usuarios son los siguientes:

1. Respetar el Plan anual de actividades y las normas que rigen en el centro.
2. Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.
3. Será deber de los padres o tutores acompañar y responsabilizarse de los niños en la entrada y salida al centro.

CAPITULO IV La gestión de la animación

Artículo 16. — El Plan anual de actividades.

1. La ludoteca elaborará un Plan anual de actividades, que tendrá los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.
 - b) Programa de actividades.
 - c) Metodología y organización.
 - d) Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.
2. Corresponde a los monitores la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo a las directrices emitidas por el corporativo que ostente la presidencia de la Comisión Municipal de Educación, o bien, en ausencia de éste, el corporativo que ostente la delegación de Alcaldía sobre esa área, a quienes corresponderá su aprobación.

Artículo 17. — El monitor@ profesional.

1. Corresponde a el/la monit@r profesional la dirección y coordinación del equipo de animación.
2. El/la monitor@ profesional ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices del Concejal y dando cuenta a éstos de su gestión.

Artículo 18. — Contratación de servicios. Corresponde al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha la gestión directa de la Ludoteca, sin órgano especial de administración, así como la contratación de los servicios profesionales que procedan, en régimen administrativo o laboral.

Artículo 19. — Funciones de la entidad gestora. Son funciones reservadas al Ilmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, en su calidad de titular del servicio:

1. Asegurar la correcta administración de los bienes y de los fondos municipales asignados a la gestión de la ludoteca en el presupuesto municipal.
2. Gestionar los gastos y pagos en todas las fases legales de su tramitación, así como justificar los gastos ante la delegación, dentro del plazo estipulado.
3. Establecer en la gestión de la ludoteca cauces de coordinación y colaboración técnica con otros recursos y proyectos sociales del entorno.
4. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de los padres y tutores de usuarios de la ludoteca.

Artículo 20. — La financiación y la gestión presupuestaria. El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, cubrirá los gastos procedentes de la ludoteca (mantenimiento, personal...) a través de las subvenciones provenientes de la Delegación de Bienestar Social.

CAPITULO V Faltas y sanciones

Artículo 21. — Faltas de carácter leve.

1. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
2. Faltas de respeto a los compañeros.
3. No venir equipado y con interés a las actividades.
4. No mantener el orden e interés necesarios.

Artículo 22. — Sanciones. Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con:

1. Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición.
2. Amonestación privada o por escrito.

Artículo 23. — Faltas de carácter grave.

1. La reiteración de las infracciones leves.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra el animador.
3. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la ludoteca.
4. Falsificación de datos.
5. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
6. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este Reglamento.

Artículo 24. — Sanciones. Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter grave podrán ser sancionadas con:

1. Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
2. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.
3. La suma de tres actos perjudiciales podrá determinar la expulsión de la ludoteca a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno.
4. En la tramitación del expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 25. — Justificación para faltas de asistencia. Cuando se prevea que el usuario no asistirá a la ludoteca, se justificará su falta por los padres y tutores por cualquier medio de prueba.

Disposición adicional

El presente Reglamento afecta a todos los usuarios de la ludoteca, así como a los padres y tutores de los mismos, y estará a disposición de los usuarios, padres y tutores para su consulta.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no regulado por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 9 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local; Ley 3/86 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (art. 13); Ley 5/1995 de Solidaridad en Castilla La-Mancha; Decreto 179/2002, 17 diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos;

Segunda. — Este Reglamento entrará en vigor una vez se produzca la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, conforme a su tramitación específica y transcurrido el plazo requerido.

Contra el presente Reglamento, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento Pleno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).